



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1332-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-006-16**, derivado del examen practicado al Activo Fijo de Bienes Muebles por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente en los procedimientos relacionados a los procesos de adquisiciones de altas, bajas, registros contables, uso y existencia de los activos fijos de bienes muebles de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **b)** Comprobar la existencia física de los bienes de Activo Fijo de bienes muebles; **c)** Verificar que las bajas de bienes se hayan realizado conforme las regulaciones gubernamentales; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno, relacionado con los procesos de adquisiciones, altas, bajas, registros contables, uso y existencia de los activos fijos de bienes muebles, se ha aplicado satisfactoriamente; **2)** Los Activos fijos de bienes muebles existentes físicamente, se encuentran disponibles y/o en uso y pertenecen a la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **3)** Los activos Fijos de bienes se encuentran registrados adecuadamente e incorporados en el Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1332-16

Inventarios de Bienes del Estado (SIBE); **4)** Las altas y bajas de activo fijo de bienes muebles de la entidad auditada están adecuadamente soportados, se realizaron conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, Normas Técnicas de Control Interno y disposiciones aplicables; y, **5)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos responsables de hallazgos que pudieren derivar algún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-006-16**, derivado del examen practicado al Activo Fijo de Bienes Muebles, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre el año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/VRR/Brenda